

Aut. Ma. Gpe. Aula
Daniel Martínez
Cuahtemoc Aguilar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Correos 06/08/2020
**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

6/MP-0183/05/19
26SO2019FD037

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

[Handwritten signature]
DANIEL MARTÍNEZ BERRA
11/08/2020

CEMIX, S.A. DE C.V.
Planta CEMIX Navojoa
C. Noé Marín Silva
Representante Legal
Presente

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "**Planta CEMIX Navojoa**" promovido por la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.** que consiste en una planta de fabricación de morteros industriales, perteneciente al consorcio internacional CEMIX, a ubicarse en Carretera Internacional km. 5 (Tramo Navojoa-Los Mochis), en la Fracción Norte del Lote Numero 5Z1 del Predio "Las Ánimas", calle sin nombre del Parque Industrial, en el municipio de Navojoa, Sonora, siendo promovido por la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, y

RESULTANDO:

- I. Que el 29 de mayo del 2019, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto "**Planta CEMIX Navojoa**", promovido por la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que en misma fecha de recepción de la manifestación de impacto ambiental se le notificó que requiere publicar un extracto dentro de los primeros 5 días hábiles de su recepción de acuerdo al Art. 41 del reglamento de Evaluación de Impacto ambiental (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
- III. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "**Planta CEMIX Navojoa**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/029/19, año XVII, de fecha 06 de junio del 2019, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Cabe señalar que la empresa CEMIX, S.A. de C.V. no cumplió con el Art. 41 del reglamento en mención toda vez que no se registró publicación alguna en periódico local acerca del proyecto.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

6/MP-0183/05/19
26SO2019FD037

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta copia de Acta Constitutiva mediante el cual se protocoliza la formación de la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, quedando asentada en la Notaría No. 58 de Monterrey, Nuevo León dando Fe el titular el Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, asentado en las escrituras Núm. 3379, volumen XII libro 9 foja 172 de fecha 19 de junio de 1978 .

II. Que se manifiesta en el mismo estudio de impacto ambiental presentado en el que se refiere a las características particulares del proyecto "**Planta CEMIX Navojoa**" lo siguiente:

"... El proyecto consiste en la construcción de una planta de fabricación de morteros industriales, perteneciente al consorcio internacional CEMIX, a ubicarse en Carretera Internacional km. 5 (Tramo Navojoa-Los Mochis), en la Fracción Norte del Lote Numero 521 del Predio "Las Animas", calle sin nombre del Parque Industrial, en el municipio de Navojoa, Sonora.

La empresa se encuentra bajo un procedimiento administrativo ante PROFEPA, donde se le solicita la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, que la empresa realizó para la construcción de la planta CEMIX Navojoa, la cual tiene proyectada una producción anual de 170 mil toneladas de producto triturado, a lograrse en etapas hasta llegar a esa producción.

*Se cuenta con un predio de 51,073 m2, que son propiedad de la empresa y donde se encuentra aún en construcción la planta CEMIX Navojoa. De esta superficie, se ha ejecutado el cambio de uso de suelo en 3.97 Has (39,700 m2), superficie que se evaluó, considerando la vegetación presente en el área colindante. Considerándose para el trámite de la manifestación de impacto ambiental, la superficie total disponible..... **II.1.2 Selección del sitio:** Las características que se tomaron en cuenta para la selección del sitio del proyecto son las siguientes:*

Se cuenta con la disponibilidad de material pétreo en la región, que le proveerá de la materia prima para su operación a la planta.

La cercanía con la carretera internacional No. 15 México-Nogales Tramo Navojoa-Los Mochis, que le permitirá la distribución de sus productos vía terrestre. El uso de suelo de acuerdo con el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora es congruente con la actividad propuesta por la empresa. Se cuenta con la legal posesión del terreno a ocupar.

La topografía y características del terreno, fueron las ideales, para la construcción de la planta, sin mucho movimiento de terreno, para la formación de la plataforma sobre la cual se construirán las áreas de la planta....."



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

Estas son las colindancias del sitio del proyecto:

RUMBO	COLINDANTE
Norte	Instalaciones de Pemex.
Sur	Terreno particular, sin uso actual.
Oeste	Carretera Federal No. 15 México-Nogales Tramo Navojoa-Los Mochis.
Este	Terreno particular, sin uso actual.

“...II.1.5 Dimensiones del proyecto:

a) Superficie total del predio

La superficie total del predio es de 5.10 Has. Has las cuales se utilizarán para la totalidad del proyecto.

b) Superficie a afectar (en m2) con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, por tipo de comunidad vegetal existente en el predio. Indicar para cada caso su relación (en porcentaje), respecto a la superficie total del proyecto.

Se considera para la autorización de impacto ambiental los 51,073 m2 (5.10 has), para contar con los permisos, en caso de ampliar el cambio de uso de suelo que se ha ejecutado a la fecha.

VEGETACION	SUPERFICIE (HAS)	PORCENTAJE (%)	TIPO DE COMUNIDAD
Sin vegetación (donde ya se ejecutó cambio de uso de suelo)	3.97	77.84	Pastizal cultivado
Con vegetación	1.13	22.16	
TOTAL	5.10	100	

Resumen de obras a construir en el proyecto:

ACTIVIDAD	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE (%)
PATIO DE MANIOBRA	4,936	90
ESTACIONAMIENTO	172	3
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	62	1
PROCESO	211	4
COMEDOR	100	2
TOTAL	5,370	100

d) Superficie del predio de acuerdo a la siguiente clasificación: Conservación y aprovechamiento restringido, producción, restauración y otros usos, además considerar las dimensiones del proyecto, de acuerdo con las siguientes variantes:

El proyecto se encuentra en un solo predio con superficie de predio de 51,073 m2 (5.10 Has), evaluándose para cambio de uso de suelo la totalidad del proyecto.

II.2. Características particulares del proyecto



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

El proyecto consiste en la solicitud de la autorización del cambio de uso de suelo para la construcción de una planta para la fabricación de morteros industriales, perteneciente al consorcio internacional CEMIX. Cabe aclarar que el cambio de uso de suelo se ha ejecutado en un 77.84%, manteniendo la vegetación nativa en el 22.16% de la superficie del polígono total.

II.2.1 Programa general de Trabajo

A continuación, se presentarán las actividades que ya se han ejecutado y las que aún quedan pendientes por realizar tanto en materia de cambio de uso de suelo como en la construcción de la planta CEMIX Navojoa.

En programa general de trabajo que se ha establecido para la construcción de las actividades pendientes, establecer medidas de compensación al cambio de uso de suelo ejecutado y operación de la planta es un programa establecido a corto plazo, mismo que se simplifica de la siguiente manera:

II.1.6 Uso actual del suelo: *El sitio donde se lleva a cabo el proyecto Planta CEMIX Navojoa presenta un uso de suelo industrial, rodeado de terreno forestal y agrícola, dado que existen en el predio y colindancias de tipo Pastizal inducido, de acuerdo con INEGI, aunque en base al estudio de campo, se pudo observar que se localizaba el tipo de vegetación de mezquital.*

En la zona de influencia existe un uso del suelo forestal, industrial y agrícola.

En la colindancia norte se encuentra las instalaciones de PEMEX. En la colindancia sur existe un uso del suelo forestal y agrícola. En la colindancia este existe un uso del suelo forestal; en la colindancia oeste el uso del suelo es de vía general de comunicación por la presencia de la carretera Federal Número 15 México–Nogales y colíndate a éste, el uso del suelo es agrícola.

De acuerdo a la carta de uso de suelo del INEGI, el uso de suelo en la zona corresponde a pastizal inducido, sin embargo por lo observado en campo, el tipo de suelo en el área del proyecto, se clasifica como matorral xerófilo, en el que se incluyen todas las comunidades vegetales de porte arbustivo propias de las zonas áridas y semiáridas de México; pertenece al Reino Neotropical, Región Xerófitica Mexicana y Provincia Florística de la Planicie Costera del Noroeste (Rzedowski, 1978).

El INEGI, cataloga al sitio del proyecto como tierras aptas para uso agrícola continuo con maquinaria, con requerimientos de riego, con desarrollo de cultivos medio, labranza bajo y aplicación de riego medio. En cuanto al uso pecuario, el INEGI, determina que el sitio posee posibilidad para el pastoreo sobre praderas cultivadas con maquinaria, siendo el desarrollo de especies forrajeras medio, el establecimiento de pastizal cultivado alto, la movilidad del ganado alto y la condición de la vegetación natural aprovechable bajo. En relación al uso forestal, señala al terreno con posibilidad para la obtención de productos de importancia doméstica.

Por lo antes indicado, adicionalmente se tramitará la autorización de cambio de uso del suelo de terrenos forestales del área ya afectada para la instalación del proyecto CEMIX Planta Navojoa.

ETAPA	DURACIÓN
-------	----------



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

Construcción	5 Meses*
Operación (beneficio)	20 años
Restauración	2 años
TOTAL	22 años 5 meses

*Para concluir la construcción del proyecto.

En dicho programa se incluyen tácitamente las acciones relativas a:

- Construcción se tiene un avance del 80% en la construcción de la Planta, quedando pendiente la instalación de la criba de producto, elevador cangilones y banda transportadora. Terminar instalación eléctrica, acabados de área de oficinas y producción.
- Programa de reforestación de un área similar a la del cambio de uso de suelo.
- Desmantelamiento y retiro de instalaciones (planta).
- Restauración de áreas afectadas dentro del área del proyecto.
- Revegetación, monitoreo, todo esto se incorporará al Programa Integral de Restauración del proyecto.

II.2.2 Preparación del sitio.

Esta etapa del proyecto, ya se ha ejecutado, al estar el proyecto en un avance del 80%, por lo que se desarrollara esta etapa, considerándose los resultados del estudio de vegetación realizado en un área colindante al proyecto y que cuenta con características similares a la del área afectada por el desmonte ejecutado previo a la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo. Asimismo, se consideran en el capítulo VI, se establecen las medidas de compensación a la perdida de vegetación de la región sin considerar un programa de rescate.

2. Desmonte y Despalme

Consistió en retirar la capa superficial, se procedió a remover la vegetación remanente de manera manual y mecánica, removiendo y nivelando respectivamente. El producto del despalme se depositó en forma de chorizos a un costado del área del proyecto.

El desmonte se realizó solo en 3.97 has del polígono total, quedando el resto de la superficie sin ejecutar el cambio de uso de suelo, el cual en un futuro se podría llegar a ejecutar para ampliar las áreas de trabajo de la planta.

a) Desmonte

Comprendió la tala de árboles, remoción de tacones, desenraicé y limpieza de las zonas donde la vegetación se presentaba en forma de masa forestal continua. El desmonte se realizó manejando maquinaria y herramienta manual.

De acuerdo con el estudio de vegetación realizado en la zona colindante, se determinó que no se encuentran presentes especies listadas dentro de la NOM-059- SEMARNAT-2010, estableciéndose un programa de reforestación y se mantendrá un programa de reubicación de la fauna que pudiera localizarse en la zona del proyecto.

En aquellas áreas donde se deban efectuaron los trabajos de excavación, todos los troncos, raíces y otros materiales inconvenientes, fueron removidos a una profundidad no menor a 60 centímetros de nivel de la subrasante del proyecto.

En las áreas que sirven de base de terraplenes o estructuras de contención o drenaje, los tocones, raíces y demás materiales inconvenientes, fueron eliminados a una profundidad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

6/MP-0183/05/19
26SO2019FD037

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

no menor a 30 centímetros por debajo de la superficie que deba descubrirse de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Todas las oquedades causadas por la extracción de tocones y raíces se rellenaron con el suelo que haya quedado al descubierto al hacer la limpieza y este se conformara y apisonara hasta obtener un grado de compactación similar al terreno adyacente.

b) Despalmes

El retiro de capa orgánica y rocas se efectuó con motoconformadora y su depósito temporal se encuentra a un lado del área trabajada, en forma de chorizo, donde se almaceno la vegetación y suelo, depositándose temporalmente a un costado del área en construcción. El despalmes se realizó el cambio de uso de suelo, fundamentalmente se retiró el suelo de tipo arenoso y bajo contenido orgánico, el suelo orgánico que fue rescatado al momento de formar los chorizos de vegetación, es el suelo considerado rescatado para recuperarlo y almacenarlo para ser utilizado en las actividades reforestación.....”

III. Que en la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación de uso de suelo la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, manifiesta lo siguiente:

“...Vinculación entre el instrumento y el proyecto: Si bien la disposición señalada encuadra en una serie de obligaciones para el Estado mexicano, es importante señalar que el proyecto no contraviene el contenido del artículo 4 constitucional, en virtud de que con su realización no impide a ninguna persona el derecho fundamental al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.....”

III.1.2.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) ... se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 1988Tiene por objeto, entre otros, propiciar el desarrollo sustentable y sentar las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación. En tal sentido, el Proyecto se vincula con la LGEEPA de la siguiente manera.

ARTÍCULO 28.- *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas

Vinculación: *La preparación del sitio y construcción de Planta de adhesivos para la construcción, encuadra dentro del numeral VII del artículo 28 de esta Ley, mismo que solicita la autorización en materia de impacto ambiental, cuando se requiere de CUSTF, en este caso el proyecto se realizó en una superficie de 3.97 Has, que integra la construcción de la Planta, área de maniobras y estacionamiento.*



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

Lo dispuesto por la fracción VII de esta Ley aplica al promover el cambio de uso del suelo en 3.97 Ha que presentaban cubierta vegetal forestal, en específico de vegetación secundaria de pastizal inducido de acuerdo con INEGI, pero que ya estando en campo se observa que se trata de matorral bajo espinoso.

ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

IV. Que la empresa CEMIX, S.A. DE C.V. con respecto al Capítulo IV DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, manifiesta lo siguiente:

“...IV.1. Delimitación del área de estudio.

Localización del predio.

• En el sitio del proyecto, la vegetación nativa ya ha sido desmontada, toda vez que la empresa inicio actividades antes de realizar la solicitud de cambio de uso de suelo y la autoridad, como se indicó en el capítulo II, ha solicitado como medida de urgente aplicación, que la empresa realice el trámite correspondiente, para compensar los impactos generados por la eliminación de la vegetación en el sitio a ocupar por el proyecto. Por tal motivo, se han realizado los muestreos en el área que no fue afectada, tomando como referencia las condiciones ahí presentes como las que tenía el sitio del proyecto antes del desmonte.

La zona colindante al proyecto, cuenta con una muy baja densidad de organismos, así como una diversidad baja, presentándose especies con una amplia distribución en la región, no existiendo ecosistemas únicos o con características relevantes; la presencia de fauna silvestre es muy baja densidad de especies o prácticamente inexistente.

• Para considerarse para la instalación de la empresa, se consideró que se trataba de un predio disponible, con topografía del terreno plana a un costado de la carretera.

El proyecto se localiza en el Municipio de Navojoa en el Estado de Sonora. Las coordenadas geográficas son: 27° 01´ 48.53680´´ N y 109° 25´ 59.78182´´ O. La planta ocupa un extensión aproximadamente de 4.18 Hectáreas, dentro de un terreno de 5.68 Hectáreas.

VERTIC E	X	Y
1	655288.62	2990655.13
2	655602.33	2990696.13
3	655615.69	2990529.95
4	655311.54	2990491.54



Handwritten signature and initials in blue ink.



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

Cuadro de coordenadas del polígono total del proyecto CEMIX Planta Navojoa.

VERTIC E	X	Y
1	655288.62	2990655.13
2	655602.33	2990696.13
3	655608.62	2990622.31
4	655517.51	2990615.66
5	655499.16	2990594.62
6	655495.95	2990557.69
7	655434.98	2990506.09
8	655311.54	2990491.54

Cuadro de coordenadas del polígono de cambio de uso de suelo de terreno forestal.

En la región donde se localiza el predio, se encuentran actividades acordes al proyecto, al ser una zona industrial, observándose un impacto inminente por esta actividad, por la actividad agrícolas y por la vía de comunicación al colindar con la carretera federal No. 2 México-Nogales.

V. Que de acuerdo al Artículo 36 del REIA establece que: quienes elaboren los estudios deberán observar lo establecido en la LGEEPA, sus Reglamentos; las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VI. Que de acuerdo a los RESULTANDOS II y III no se ingresó a esta Delegación de SEMARNAT la publicación en periódico local del extracto del proyecto "Planta CEMIX Navojoa".

VII. Que de acuerdo al Artículo 35 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece: Negar la autorización siempre y cuando:

a).- Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

VIII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Planta CEMIX Navojoa" se concluye que **NO ES PROCEDENTE** su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular de acuerdo con los **RESULTANDOS II,III** y **CONSIDERANDOS** del II al VII, toda vez que la actividad primordial del proyecto vinculada al Art. 28 fracción I de la LGEEPA es el cambio de uso de suelo por el desmonte de vegetación natural, Art.5º inciso O) fracción I.

Se desmontaron **3.97 hectáreas** sin previa autorización en materia de evaluación impacto ambiental de un total de **5.10** siendo **1.13 hectáreas** la superficie de interés de la presente resolución en materia de impacto ambiental, resulta ser sólo el **22%**. Por lo que el proyecto



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

"Planta CEMIX Navojoa" presenta un avance del 88 % mismo que se le instauró un procedimiento por parte de la PROFEPA Delegación Sonora, del cual la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.** no manifiesta su resolución administrativa.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para las obras y actividades descritas en el artículo 28 fracción VII; en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental para las obras y actividades descritas en el artículo 5 inciso O) fracción I); esta Delegación, así como a los Artículos 35 Fracción III inciso a) 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; por todo lo antes expuesto, y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para el proyecto **"Planta CEMIX Navojoa"**, promovido por la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud del manifiesto de impacto ambiental modalidad particular del proyecto **"Planta CEMIX Navojoa"**, promovido por la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, con pretendida ubicación en el municipio de Navojoa, Sonora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA así como con lo expuesto en **RESULTANDOS II, III y CONSIDERANDOS del II al VII.**

SEGUNDO.- Notificar a la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, que en base a los **RESULTANDO II, III y CONSIDERANDOS del II al VII** esta Delegación determina **NO AUTORIZAR EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, el proyecto **"Planta CEMIX Navojoa"** toda vez que se contraviene a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la PROFEPA Delegación en Sonora para su atención en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, en el Estado de Sonora, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece el Artículo 3º, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

6/MP-0183/05/19
26SO2019FD037

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0216-2020

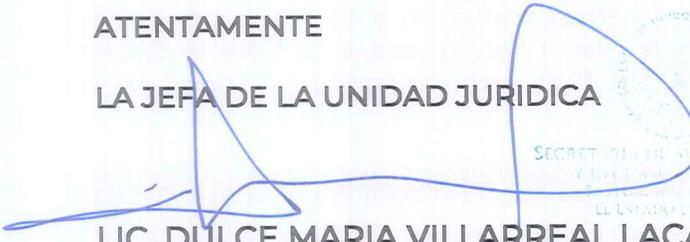
Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2020

QUINTO.- No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Unidad Administrativa, no podrá desarrollar ningún tipo de obras o actividades para la ejecución del proyecto **"Planta CEMIX Navajoa"**, en el entendido de que en caso contrario, la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa **CEMIX, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA



LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. - Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
C.c.e.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDGS/EEFB/*2020



